

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA DEL JARDIN BOTÁNICO “JOSÉ CELESTINO MUTIS”

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las previstas en el Decreto 646 de 2025¹, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; en virtud de lo cual, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, como autoridad técnica, debe garantizar que la captura, procesamiento y disposición de la información del arbolado urbano en el SIGAU sea veraz, eficiente y pública, asegurando que la gestión del patrimonio arbóreo de la ciudad cumpla con los fines esenciales del Estado.

Que los artículos 20, 21 y 22 del Decreto-Ley 2811 de 1974², establecen la obligación de organizar y mantener actualizado un sistema de informaciones ambientales que procese datos físicos, legales y el inventario forestal; mandato que el Jardín Botánico José Celestino Mutis materializa a través de la actualización técnica y permanente de los datos del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), garantizando la interoperabilidad de la información biofísica del bosque urbano con los sistemas nacionales y distritales.

Que los artículos 2.2.1.1.5.7. y 2.2.1.1.4.5. del Decreto 1076 de 2015³, establecen los estándares de rigor para los inventarios forestales, exigiendo un error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%) para aprovechamientos únicos, así como el inventario estadístico al 100% para especies a partir de 10 cm de DAP en aprovechamientos persistentes; criterios de precisión técnica que el Jardín Botánico José Celestino Mutis adopta y aplica en los protocolos de toma de datos en campo para garantizar la confiabilidad de la información consignada en el SIGAU y la correcta toma de decisiones sobre el manejo del arbolado urbano.

- Un inventario estadístico para todas las especies a partir de centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

² Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

³ Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.
- Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de diez centímetros (10cm).

Que el artículo 2.2.8.9.3.12. del Decreto 1655 de 2017⁴ (incorporado al Decreto 1076 de 2015) define el Inventario Forestal Nacional como la operación estadística que, mediante protocolos y herramientas técnicas, permite conocer el estado, composición y cambios de los bosques en el tiempo; lo cual constituye el fundamento para que el Jardín Botánico José Celestino Mutis realice la actualización sistemática del censo arbóreo, permitiendo que la ciudad cuente con datos cualitativos y cuantitativos precisos para el monitoreo de la biodiversidad urbana y la resiliencia del bosque urbano frente al cambio climático.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en el Marco Conceptual y Metodológico del Inventario Forestal Nacional, establece que el inventario nacional se centra en bosques naturales y áreas de interés científico o protector, excluyendo explícitamente los bosques y árboles de áreas urbanas; razón por la cual, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, en cumplimiento de su objeto misional y como autoridad técnica en la materia, asume la responsabilidad de estandarizar los protocolos de censo y monitoreo del arbolado en suelo urbano, garantizando que el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) cubra el vacío de información técnica en el entorno ciudadano.

Que el artículo 7 de la Ley 2476 de 2025⁵, impone a las ciudades con más de 100.000 habitantes la obligación de contar con un censo de fauna y flora urbana para caracterizar la conectividad ecológica y los servicios ecosistémicos; mandato que el Jardín Botánico José Celestino Mutis cumple mediante la actualización del censo arbóreo en el SIGAU, herramienta técnica fundamental para planificar una infraestructura verde que garantice la resiliencia climática y la protección de la biodiversidad en el Distrito Capital.

⁴ Por medio del cual se adiciona al Libro 2, Parte 2, Título 8, Capítulo 9 del Decreto número 1076 de 2015, cinco nuevas secciones en el sentido de establecer la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Información Forestal, el Inventario Forestal Nacional y el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono que hacen parte del Sistema de Información Ambiental para Colombia, y se dictan otras disposiciones.

⁵ Por medio de la cual se fortalece la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en Colombia a través de ciudades y centros urbanos verdes, biodiversos y resilientes (Ley de Ciudades Verdes)

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 10 de la Resolución 1491 de 2025⁶ del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reglamentaria de la Ley 2173 de 2021, ordena que las autoridades competentes deben actualizar el censo forestal cada cinco (5) años con el fin de monitorear las "Áreas de Vida"; disposición que el Jardín Botánico José Celestino Mutis garantiza mediante el mantenimiento preventivo y la actualización técnica de los registros en el SIGAU, asegurando que la siembra, mantenimiento y consolidación de los bosques urbanos y zonas de restauración sean medibles, reportables y verificables para la gestión de la biodiversidad urbana.

Que la Política de Gestión Ambiental Urbana 2025 – 2035 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible define las redes y estructuras ecológicas como la base del desarrollo urbano sostenible, integrando funcionalmente áreas verdes, arbolado y cobertura vegetal bajo una lógica de conectividad multiescalar; lineamiento que el Jardín Botánico José Celestino Mutis incorpora en sus protocolos técnicos para que el SIGAU trascienda el registro individual y permita el análisis del arbolado como un sistema de infraestructura verde que fortalece los servicios ecosistémicos y la resiliencia del Distrito Capital.

Que la Metodología para el Cálculo y Reporte de los Indicadores de Calidad Ambiental Urbana – Junio 2024, expedida por la Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece como indicadores de interés en las coberturas vegetales el área verde urbana por habitante, espacio público efectivo por habitante y árboles urbanos por habitante.

Que para el indicador de árboles urbanos por habitante se describe como arbolado urbano “el conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos árbol y arbusto, palma, guadua, bambú o caña brava, entre otras, ubicados en suelo urbano como uno de los elementos de la estructura ecológica, destinado a prestar servicios ecosistémicos. Se incluyen los remanentes de bosque natural”. Igualmente, para este indicador, el municipio debe contar con el censo de arbolado urbano y el respectivo seguimiento a las acciones realizadas para el mantenimiento del mismo tales como poda, tala y siembra de nuevas especies. En áreas urbanas donde se cuente con información de arbolado ubicado en áreas privadas, el dato se puede incluir de forma opcional.

Que el artículo 130 del Decreto Distrital 555 de 2021⁷, establece la consolidación de los Bosques Urbanos como una estrategia de manejo silvicultural para propiciar vegetación multiestrato y biodiversidad nativa en las estructuras ecológica y funcional del Distrito; disposición que el Jardín Botánico José Celestino Mutis ejecuta mediante la identificación técnica y el registro de estas

⁶ Por medio de la cual se reglamenta la Ley 2173 del 30 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones

⁷ Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

áreas en el SIGAU, asegurando que la captura de datos permita monitorear no solo individuos aislados, sino la dinámica socio-ecológica y el crecimiento de coberturas vegetales complejas en la ciudad.

Que el artículo 8° del Acuerdo Distrital 859 de 2022⁸ ordena al Jardín Botánico de Bogotá, en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, la creación del Registro Distrital de Bosques Urbanos dentro del SIGAU; mandato que faculta a la entidad para establecer los protocolos técnicos de identificación, delimitación y seguimiento de estas áreas, asegurando que la información consolidada permita su reconocimiento como determinantes ambientales en la planeación y gestión del territorio.

Que el artículo 8 de la Resolución SDA No. 05531 de 2022⁹ define el marco de seguimiento mediante indicadores de estratificación, composición de cobertura y densidad de la masa forestal; exigencia técnica que el Jardín Botánico José Celestino Mutis incorpora en sus procesos de captura de información en campo para asegurar que el SIGAU genere datos analíticos precisos, permitiendo un monitoreo efectivo de la evolución biofísica y el manejo silvicultural de cada área específica de Bosque Urbano.

INDICADOR	DEFINICIÓN	FORMA DE MEDICIÓN
COBERTURA ARBÓREA (proporción de área de cubrimiento del arbolado)	Corresponde a la proporción del área de cobertura vegetal de los árboles en los Bosques urbanos por el área total de cada Bosque urbano.	Se calcula sumando la intersección del área de cobertura vegetal de los árboles, de acuerdo al diámetro ecuatorial, en los bosques urbanos y dividiéndola por el área total de cada Bosque urbano, tomando como base la información contenida en el SIGAU.
DENSIDAD ARBÓREA (Número de árboles por Hectárea)	Corresponde a la proporción de árboles por el área total (Ha) de los Bosques Urbanos	Se obtiene de la información contenida en el SIGAU para el área de Bosque Urbano.

⁸ "Por el cual se integra los bosques urbanos a la Dinámica de la planeación y ordenamiento territorial del Distrito Capital.

⁹ Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la implementación de los Bosques Urbanos en el Distrito Capital.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 187 del Acuerdo Distrital 927 de 2024¹⁰, ordena a la administración distrital, bajo el liderazgo del Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizar la actualización del censo del arbolado urbano en espacio público; mandato que exige la unificación técnica de la información de todas las entidades con competencia en el manejo silvicultural dentro de la plataforma SIGAU, garantizando la integridad, trazabilidad y calidad de los datos del componente arbóreo de la ciudad para una gestión pública eficiente y coordinada.

Que el artículo 271 del Decreto Distrital 646 de 2025¹¹, establece al Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU) como la plataforma oficial de información forestal de Bogotá D.C., bajo la administración y desarrollo exclusivo del Jardín Botánico José Celestino Mutis; responsabilidad que faculta a la entidad para determinar los estándares técnicos, metodológicos y de seguridad de la información que rigen la actualización del censo, garantizando que el sistema sea el soporte técnico para la planificación ambiental y la gestión de la infraestructura verde del Distrito.

Que el parágrafo 3 del artículo 271 del Decreto Distrital 646 de 2025 establece que toda actualización y reporte de información en el SIGAU debe realizarse estrictamente conforme a los manuales de operación y administración elaborados por el Jardín Botánico de Bogotá en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente; lo que otorga carácter vinculante a los procedimientos técnicos y metodológicos que la entidad defina para la captura y validación de datos en campo.

Que con el propósito de optimizar la gobernanza de la información técnico-científica del Distrito Capital, se hace necesario fortalecer y articular las funciones del Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, creado mediante la Resolución 424 de 2020, con el fin de consolidarlo como la máxima instancia de arbitraje técnico y científico encargada de validar los protocolos, taxonomía y metodologías requeridas para la actualización permanente del censo del arbolado urbano y la gestión integral del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU), garantizando la rigurosidad y coherencia biológica y forestal en la toma de decisiones administrativas;

Que el numeral 4 del artículo 273 del Decreto Distrital 646 de 2025 asigna al Jardín Botánico la responsabilidad del Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE) en el arbolado de espacio público y, excepcionalmente, en áreas privadas ante emergencias sanitarias; función que requiere una estandarización técnica en la recolección de datos fitosanitarios para que el SIGAU

¹⁰ Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'.

¹¹ Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

permita una detección temprana, un monitoreo efectivo y una respuesta oportuna ante amenazas a la salud del bosque urbano.

Que, en virtud de lo anterior, se hace imperativo para el Jardín Botánico de Bogotá adoptar formalmente el Manual de Operaciones para la Actualización del Censo del Arbolado Urbano y del SIGAU, consolidando en un solo cuerpo técnico todos los requisitos, protocolos, instructivos y lineamientos necesarios para garantizar que la información recolectada cumpla con los estándares de calidad y rigor estadístico exigidos por la normativa vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adoptar el Manual de Operaciones para la Actualización del Censo del Arbolado Urbano y del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU, el cual establece los estándares técnicos, metodológicos, protocolos de captura de datos y lineamientos de administración de la plataforma. Los documentos que integran este Manual se adjuntan a la presente resolución y forman parte integral de la misma para todos los efectos legales y técnicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis garantizará la publicidad de estos documentos mediante la publicación de su versión vigente en el portal web institucional y en la sección correspondiente del SIGAU, asegurando el acceso permanente para las entidades del Distrito, contratistas y la ciudadanía en general.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para efectos de la actualización del censo y el sistema de información para la gestión del arbolado urbano – SIGAU, se acogen las siguientes enunciaciones:

- a) **Censo arbóreo:** Herramienta técnica y estadística de carácter dinámico que consiste en el levantamiento y registro continuo de información básica, asociando características físicas, estructurales y de localización de poblaciones arbóreas que requieren actualización permanente.
- b) **Dasometría:** Ciencia que se ocupa de la determinación de volúmenes y crecimientos de los árboles y de masas forestales, así como del estudio de las relaciones métricas y leyes que rigen su desarrollo. Hace parte de la Dasonomía.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- c) **Determinación de especies:** Proceso técnico para asignar el nombre botánico correcto a un ejemplar vegetal, a partir de la comparación de sus características morfológicas con descripciones taxonómicas previamente definidas.
- d) **Easysurvey:** aplicativo de captura de información a través de dispositivos móviles, desarrollada como solución tecnológica de EasyNet (Colombia) para la gestión eficiente de encuestas y captura de datos relacionados con el arbolado urbano.
- e) **Identificación de especies:** Proceso técnico y sistemático que se realiza al reconocer un ejemplar vegetal de una nueva especie, mediante el análisis de sus características diagnósticas, permitiendo su clasificación y la asignación de un nombre botánico en latín conforme a los sistemas de clasificación biológica.
- f) **MIPE - Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades:** Actividades de prevención y control cuyo objeto es evitar o disminuir el impacto negativo sobre la planta afectada, por encima de niveles que limiten su adecuado desarrollo y crecimiento o puedan ocasionarle la muerte.
- g) **SIGAU:** Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano de Bogotá.
- h) **Unidad de observación:** Ejemplares vegetales cuyo hábito corresponde a árboles, arbustos y palmas localizados en el espacio público urbano de Bogotá.
- i) **Variables dasométricas:** Variables de la masa forestal. Pueden ser área basal, volumen, densidad, distribución diamétrica, entre otras.
- j) **Variables dendrométricas:** Variables de medición de los atributos físicos de cada individuo arbóreo. Estas variables pueden ser: altura total, altura de fuste, diámetro a la altura del pecho, diámetro basal, diámetro de copa, entre otras requeridas para la identificación individual del árbol.

ARTÍCULO 3. MANUAL DE OPERACIONES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO. El Manual de Operaciones para la actualización del censo del arbolado urbano establece las condiciones metodológicas y procedimentales para la Planificación y Programación, Diseño, Producción Estadística, Evaluación, Control, Documentación y Difusión que deben cumplir las entidades responsables con competencia en el manejo del arbolado urbano de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las metodologías de censo e inventarios de arbolado urbano serán establecidas exclusivamente por el Jardín Botánico de Bogotá, atendiendo a las características de las coberturas vegetales, los tipos de bosque urbano y demás variables técnicas que permitan

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

garantizar la integridad, veracidad y calidad de la información georeferenciada, facilitando la toma de decisiones basada en evidencia científica para la gestión del patrimonio arbóreo de la ciudad.

ARTÍCULO 4. MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO - SIGAU. El Manual de Operaciones del SIGAU define los procedimientos, aplicaciones, herramientas tecnológicas y requerimientos técnicos necesarios para la captura y procesamiento de información alfanumérica y espacial. Asimismo, establece los protocolos para la verificación, custodia, actualización y publicación de los datos por parte del Jardín Botánico de Bogotá, asegurando la trazabilidad y la integridad del sistema oficial de información forestal del Distrito.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las metodologías y arquitectura de datos del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano - SIGAU serán establecidas exclusivamente por el Jardín Botánico de Bogotá, conforme a los alcances normativos vigentes y los estándares de infraestructura de datos espaciales, garantizando la interoperabilidad con otros sistemas de información distritales y nacionales.

ARTÍCULO 5. ALCANCE DE LOS MANUALES DE OPERACIONES. Los presentes manuales de operaciones son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, personas naturales y jurídicas de derecho privado que realicen tratamientos silviculturales, censos forestales o cualquier intervención sobre el arbolado en espacio público y privado dentro de la jurisdicción del Distrito Capital, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 646 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. El incumplimiento de los estándares técnicos aquí definidos imposibilitará la incorporación o validación de la información en el SIGAU, sin perjuicio de las acciones administrativas o sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DE LOS MANUALES DE OPERACIONES. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, como autoridad técnica y administrador del SIGAU, actualizará periódicamente los manuales de operaciones para incorporar innovaciones tecnológicas, mejoras metodológicas o ajustes normativos que garanticen la excelencia en la gestión de la información forestal. Las versiones vigentes y sus anexos técnicos serán publicados para consulta permanente en el portal web institucional y en la plataforma del sistema, asegurando el principio de publicidad y seguridad jurídica para todos los usuarios.

ARTÍCULO 7. CATEGORÍAS DE LAS VARIABLES DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO. Las variables del censo del arbolado urbano se clasifican en categorías que se describen a continuación, igualmente se vinculan con los procedimientos y responsables internos garantes de su actualización periódica:

- Identificación y Determinación de la Especie: Oficina de Arborización con el apoyo de la Subdirección Científica.

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Dasometría y Dendrometría: Oficina de Arborización con el apoyo del SIGAU a través del Easysurvey o la herramienta que disponga el JBB.
- Emplazamiento: Oficina de Arborización con el apoyo del SIGAU a través del Easysurvey o la herramienta que disponga el JBB.
- Ubicación: Oficina de Arborización con el apoyo del SIGAU a través del Easysurvey o la herramienta que disponga el JBB.
- Estado fitosanitario: Oficina de Arborización con el apoyo del programa para el Manejo Integrado de Plagas y enfermedades con el apoyo de la Subdirección Científica.

Cada una de las variables se actualizará según los alcances del correspondiente Manual de Operaciones.

En el caso del Estado fitosanitario debido a su alto nivel de experticia científica, será actualizado en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano a partir de la implementación y resultados obtenidos en cada unidad de observación intervenida por el programa de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los alcances del presente artículo son exclusivamente para las actividades misionales del Jardín Botánico de Bogotá, y no reemplazan o sustituyen las obligaciones o competencias de las demás entidades en la gestión del arbolado urbano.

ARTÍCULO 8. MODELOS Y PROYECCIONES ESTADÍSTICAS. A partir de la información recolectada en el censo de coberturas vegetales y gestionada a través del SIGAU, la Oficina de Arborización del Jardín Botánico de Bogotá elaborará las estadísticas, modelos matemáticos y simulaciones espaciales necesarias para la formulación de indicadores urbanos y ambientales. Estos instrumentos permitirán la planificación del paisaje, el monitoreo de condiciones fitosanitarias, y la generación de proyecciones de crecimiento, biomasa, captura de carbono y volúmenes de las especies, facilitando el diseño de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo en el Distrito.

ARTÍCULO 9. MODIFICACIÓN FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. Modificar el artículo tercero de la Resolución JBB 424 de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN. El Comité de Investigación tendrá como función principal planificar, coordinar y orientar los procesos de

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

generación de conocimiento del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis. Serán funciones específicas del Comité las siguientes:

- 1. Aprobar la Política de Investigaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.*
- 2. Actualizar el Plan de Investigaciones del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en concordancia con la misión y visión institucional.*
- 3. Realizar la verificación, evaluación y retroalimentación del desarrollo del plan de investigaciones del Jardín Botánico.*
- 4. Recomendar y viabilizar los proyectos de investigación en un banco de proyectos, en el marco del Plan de Investigaciones, para su consecuente ejecución a corto, mediano o largo plazo.*
- 5. Planificar la ejecución de recursos destinados al desarrollo de los proyectos de investigación en el marco del Plan de Investigaciones.*
- 6. Determinar las medidas necesarias para el mejoramiento de los componentes de personal, infraestructura, equipamiento y dotación para el desarrollo de las líneas de investigación.*
- 7. Plantear y determinar estrategias que contribuyan a la acreditación del Jardín Botánico José Celestino Mutis como centro de investigación.*
- 8. Gestionar alternativas de cooperación o cofinanciación para la investigación con entidades afines de los niveles Distrital, Nacional o Internacional.*
- 9. Revisar y avalar las propuestas aprobadas en el marco del Programa Distrital de Estímulos a la Investigación 'Thomas van der Hammen', de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas en el Manual Técnico del Programa.*
- 10. Revisar, validar y aprobar los protocolos técnicos, procedimientos y modificaciones relacionadas con epítetos específicos, taxonomía, características botánicas y demás condiciones metodológicas para la actualización del censo del arbolado urbano y la gestión del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano (SIGAU). Este Comité actuará como la máxima instancia de arbitraje técnico para garantizar que la información del sistema guarde absoluta coherencia con la realidad biológica y forestal del Distrito Capital.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 232 DE 11 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE OPERACIONES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL ARBOLADO URBANO – SIGAU Y ACTUALIZACIÓN DEL CENSO DEL ARBOLADO URBANO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO. El Comité de Investigación del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, fundamentado en los resultados del programa de Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades (MIPE), los reportes técnicos del SIGAU y la evidencia científica disponible, recomendará a la Dirección General la declaratoria de emergencias sanitarias en las coberturas vegetales del Distrito. Esta recomendación permitirá la activación de protocolos extraordinarios de intervención silvicultural y fitosanitaria para prevenir la propagación masiva de agentes patógenos y proteger la integridad de las coberturas vegetales urbanas.”

ARTÍCULO 10. GOBERNANZA FORESTAL CIUDADANA. El Jardín Botánico formulará e implementará una estrategia de gobernanza forestal a partir de las investigaciones participativas y los resultados del Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano por medio de los cuales la ciudadanía participará de procesos de investigación y divulgación del conocimiento para la gestión de las coberturas vegetales en coordinación con las demás dependencias de la entidad.

ARTÍCULO 11. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y modifica aquellas normas y procedimientos que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por
GARCIA DAVILA MARIA CLAUDIA
Fecha: 2026.08.11 19:06:18
-05'00'

MARIA CLAUDIA GARCIA DAVILA
DIRECTORA GENERAL

Proyectó: Elizabeth Herrera Nariño – Funcionaria Subdirección Técnica Operativa. *Elizabeth Herrera Nariño*
Claudia Ximena Ospina Torres - Contratista Subdirección Técnica Operativa. *CXOT*
Carolina Afanador Rubio - Contratista Subdirección Técnica Operativa. *Carolina*
Julio Cesar Palacios Rodríguez-Contratista Subdirección Técnica Operativa. *JCPR*

Revisó: Sebastián Serrano Prieto - Contratista Subdirección Técnica Operativa. *SSP*
Juan Sebastián Parra Raffán – Abogado – Oficina Jurídica. **Juan S. Parra R.**

Aprobó: Laura Paola Ibarra - Jefe Oficina Jurídica. *LPI*
Segundo Octavio Naranjo Velasco - Jefe de Arborización. *SONV*